



Buenos Aires, 25 de junio de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 559 /2015

VISTO:

La Actuación N° 14098/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, se impulsa la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Cultural y Científica con la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, Italia, tendiente a llevar a cabo actividades de dicho tenor en las áreas y materias de mutuo interés.

Que es de resaltar, la Escuela Superior de Estudios Jurídicos fue constituida en la Universidad de Bolonia en el año 2004, como una institución que toma el rol de una alta escuela científica y cultural, con algunas de las siguientes funciones: la promoción y la organización de cursos y seminarios de actualización para jueces, abogados, notarios, funcionarios públicos, a través de convenios y acuerdos con el Poder Judicial y las Administraciones Públicas; la organización de seminarios, conferencias y reuniones científicas orientadas, en particular, a los jóvenes estudiantes de las materias jurídicas italianas y extranjeras; la coordinación de la cooperación internacional entre las instituciones de educación superior en el ámbito de la justicia, entre otras.

Que las actividades a realizar en el marco del mencionado Acuerdo incluyen, entre otras, el intercambio de visitas de especialistas, participación en proyectos de investigación, intercambio de información, documentación y publicación científicas, encuentros de trabajo, seminarios y cursos (cláusula segunda).

Que en cuanto al plazo, se dispone que tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo voluntad expresa en contrario.

Que asimismo, se prevé la posibilidad de rescindir el acuerdo mediante preaviso escrito de por lo menos cuatro (4) meses, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 6359/14, en el que sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente acuerdo.

Que por lo expuesto, y en tanto el acuerdo proyectado contribuye a fortalecer y promover la formación y capacitación de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad, corresponde su aprobación por esta Presidencia, encomendándose al Departamento de Ceremonial y Protocolo la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del mismo y de las actividades que de él se deriven.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,

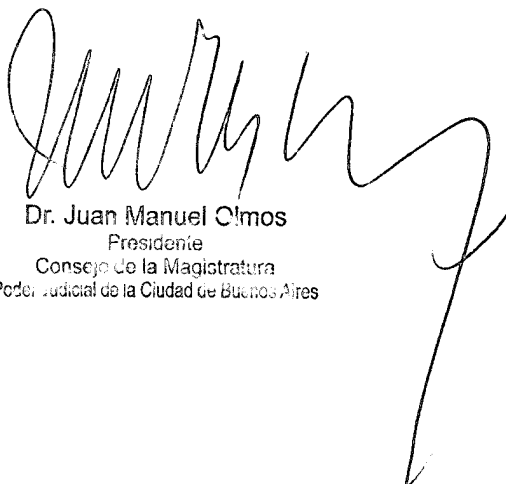
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Científica entre la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, Italia, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: Encomendar al Departamento de Ceremonial y Protocolo la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del acuerdo aprobado por el artículo 1º de la presente resolución, como así también de las derivadas en la Cláusula Sexta del mismo.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Departamento de Ceremonial y Protocolo, a la Secretaria Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 559/2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidencia
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Anexo- RES. PRES. N° 539/2015

ANEXO

ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, en adelante el “CONSEJO”, y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (Italia), con domicilio legal en, representado en este acto por su Director Profesor Luca Mezzetti, en adelante la “ESCUELA”, afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos, convienen en suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación cultural y científica en las áreas y materias de mutuo interés.

SEGUNDA: La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras: a) intercambio de visitas de especialistas; b) participación en proyectos de investigación; c) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas; d) encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el acuerdo y los protocolos ejecutivos complementarios que se redacten en el futuro.

TERCERA: El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: El presente acuerdo se mantendrá vigente por un período de dos (2) años y podrá ser resuelto por ambas partes con un preaviso escrito de al menos cuatro meses. La



rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta días.

Salvo diferente acuerdo entre las partes, las actividades pendientes a la fecha de la expiración y/o rescisión podrán continuar hasta su conclusión según el programa establecido.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: El Consejo asumirá los gastos de traslado y estadía de las autoridades y/o profesores de la ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, que concurran a la Ciudad de Buenos Aires para el desarrollo de las actividades académicas y científicas previstas en la cláusula segunda.

SEPTIMA: La solución de eventuales conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este acuerdo compete a un Colegio Arbitral que se conformará por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2015.-----